



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 13 de Diciembre de 2011.

Al Señor Presidente  
de la Honorable Legislatura Provincial  
Don Alberto Weretilneck  
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Honorable Legislatura Provincial que tan dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el Proyecto de Ley por el cual se modifica la ley A n° 2397, que fuera promulgada con fecha 15 de noviembre de 1990. mediante la cual se faculta a los titulares de los poderes del Estado a dictar las normas que regulen la aplicación de un sistema de bonificaciones y adiciones personales y/o funcionales.

En el artículo 1° del proyecto que se remite se pretende dar un grado de equiparación en cuanto a la percepción de las retribuciones por parte de los Titulares de los tres (3) Poderes del Estado Provincial (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), dado las tareas que desarrollan al frente de los mismos y la responsabilidad que su ejercicio conlleva.

En tal sentido, y atento que la función desempeñada reviste el mismo grado de responsabilidad y sacrificio, sean éstos la titularidad de cualquiera de los Poderes en los cuales se divide el Estado Provincial, resulta propicio establecer un marco de equidad respecto de sus redistribuciones, máxime, el grado de desigualdad que en la actualidad las mismas revisten. Consecuentemente, se propone su incorporación dentro del texto consolidado de la ley A n° 2397, como artículo 1°.

En el artículo segundo se efectúa la salvedad respecto de la ubicación del artículo 1° de la ley consolidada, estableciéndose la reenumeración que del mismo se debe efectuar.

Se remite el presente Proyecto con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el artículo 143 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

----- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de Diciembre de 2011, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Carlos Soria, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Edgardo Tomás Bagli Economía, Sr. Alejandro Palmieri, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Rafael César Del Valle, de Educación, Sr. Héctor Marcelo Mango, de Desarrollo Social, Sr. Jorge Luis Vallaza, de Salud, Sr. Norberto Carlos Delfino, de Producción, Sr. Luis María Bardeggia, de Turismo, Sr. Ángel Acasio Rovira Bosch.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se modifica la ley A n° 2397 y por la cual se faculta a los titulares de los Poderes del Estado a dictar las normas que regulen la aplicación de un sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales.-----

----- Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143° Inciso 2° de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Incorpórese como artículo 1° de la ley A n° 2397, el siguiente texto: "Establécese que el Gobernador, el Vicegobernador y los miembros del Superior Tribunal de Justicia, en su calidad de titulares de los tres (3) poderes del Estado Provincial, deberán percibir retribuciones en un grado de equiparación, en razón de la tarea que desarrollan y el grado de responsabilidad que el ejercicio de sus funciones con lleva".

**Artículo 2°.-** "A consecuencia de la incorporación efectuada, el artículo 1° de la ley A n° 2397 pasara a reenumerarse como artículo 2°".

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.